



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, la apoderada de la parte actora allega avalúo sobre el bien inmueble secuestrado. La oficina de Comisiones Civiles allega el Despacho Comisorio Diligenciado, para su correspondiente trámite. Queda para proveer.-. Buga, mayo 31 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00157-00

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P

DEMANDADO: ADRIANO BARAHONA POTES

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1256

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora aporta el avalúo del bien inmueble para su correspondiente traslado.

Teniendo en cuenta la Oficina de Comisiones Civiles de esta ciudad, allegó diligenciado por parte del Despacho Comisorio No. 46 el 05/05/2023, para los fines consagrados en el Art. 40 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al ART. 444 del C.G. P, del avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante, el cual corresponde a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$109.395.000.00) MCte, dentro del cual podrán objetarlo, solicitar la complementación o aclaración.

2º. AGREGAR al expediente el Despacho No. 46 de 28 de noviembre de 2022 diligenciado por el **JEFE DE COMISIONES CIVIL DEL MUNICIPIO DE BUGA**, para los efectos previstos en el art. 40 del C. G. del P.

3º. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a la secuestra Laura Marcela Vergara García, con la advertencia que debe rendir informes mensuales de su gestión, conforme a lo dispuesto en el ART, 52 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. Alba Mónica


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ed7d64e53554cf2023f611303aec430013ecc43c10e3c132ef47f365581ba**

Documento generado en 15/06/2023 11:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>